

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole 1) Que Mario Alberto Castrillón Sepúlveda y Viviana Gaviria Vela conciliaron sus diferencias procesales. 2) La parte demandada confirió poder a un abogado para que asuma su representación legal.

Cali, septiembre 17 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1594

Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVORCIO

DTE: MARIO ALBERTO CASTRILLON SEPULVEDA

DDO: VIVIANA GAVIRIA VELA

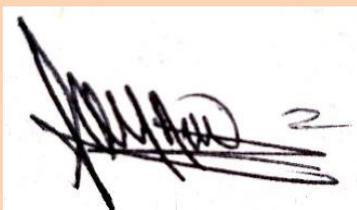
76001-31-10004-2021-00052-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ordena:

- 1.- Reconocer al abogado Jorge Iván Ceballos Galvis su condición de apoderado judicial de Viviana Gaviria Vela, en los términos del memorial poder adjunto.
- 2.- Agregar al proceso el acuerdo en torno a las pretensiones iniciales, suscrito por las partes intervinientes.
- 3.- Ejecutoriado el presente proceso, profiérase sentencia anticipada (artículo 278 del CGP).

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO